



Secretaría de
HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3579 - - - DE 2018
"Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, los artículos 326° y 572° de la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho y,

CONSIDERANDO

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 326°, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2.010 en su artículo 39 adicionó al artículo 6° de la Ley 1106 de 2.006 el parágrafo 3° con el propósito de regular la contribución especial sobre contratos de obra pública para los eventos en que los contratos generadores de dicho tributo sean financiados con recursos provenientes de convenios suscritos entre entidades del Orden Nacional y/o Territorial; dicha normativa se encuentra vigente con carácter permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° con la promulgación de la Ley 1738 del 18 de Diciembre de 2.014.

Que el artículo 572° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 327° Y 328° Competencias, facultades y funciones."

Que el día 29 de Agosto 2018, la señora **YENI PAOLA BOHORQUEZ MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.797.169, representante legal del **SOLUCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.930.834-0, mediante radicado interno 2018040012816-1, presento una solicitud de devolución, argumenta que mediante comprobante de ingreso 2017-14583 del departamento de Arauca registrado en fecha 31 de marzo de 2017, se realizó el pago del impuesto de seguridad del 5%, por tal motivo *me permito informarles que a la fecha la Gobernación de Arauca, ha descontado por impuesto de ley 5% a la empresa SOLUCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S, a los contratos N° 742 de 2016, 745 de 2016 y 746 de 2016, los contratos son de interventoría, y la empresa ENELAR E.S.P como entidad retenedora de la contribución del 5% no debió descontar.*

Que el día 08 de Septiembre de 2018, el Profesional de la Secretaría de hacienda **MAURICIO LINDO SANCHEZ**, mediante nota interna No. 874 efectúa estudio de la solicitud viabilizando la respectiva solicitud de devolución por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.998.569.00)**, *"(...)Con el*





Secretaría de
HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 3579 - - - DE 2018
"Por medio de la cual se Resuelve Solicitud de Devolución"

PAOLA BOHÓRQUEZ MÉNDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.095.797.169.

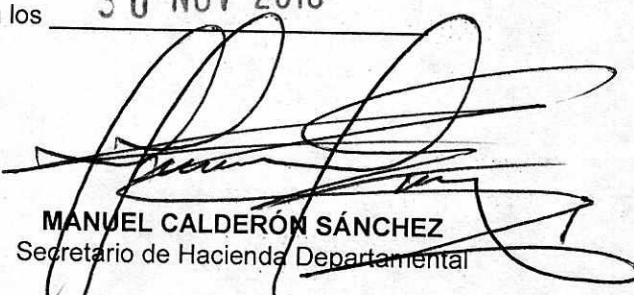
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del **SOLUCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con 900.930.834-0, representado Legalmente por la señora **YENI PAOLA BOHORQUEZ MENDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.095.797.169, del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los **30 NOV 2018**


MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyecto: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

Reviso: pilar Fonseca Ortiz
Profesional de apoyo SHD

